



RAMA JUDICIAL DEL PODER PÚBLICO
JUZGADO 19 CIVIL DEL CIRCUITO DE BOGOTÁ
Veintitrés (23) de enero de dos mil veinticuatro (2024)

PROCESO	Ejecutivo
RADICACIÓN	110013103019 199902115 00

Se agrega al expediente la respuesta allegada por la Oficina de Registro de Instrumentos Públicos (archivo 31 Cdo 1).

Nuevamente no se accede a lo solicitado por el abogado de la pasiva (archivo 29 Cdo 1), pues como se había indicado anteriormente, no hay prueba de solicitud por parte de los Juzgados 35 Civil Municipal de Bogotá y/o 19 Civil Municipal de descongestión, hoy 12 de Pequeñas Causas y Competencia Múltiple, que refiera el levantamiento de embargo de remanentes.

Así las cosas, hasta tanto no obre respuesta por parte de los juzgados antes citados en donde se indique que se levanta o cancela la solicitud de remanente no es posible acceder a lo solicitado.

NOTIFIQUESE.

(firma escaneada exclusiva para decisiones de Juez 19 Civil Circuito de Bogotá, conforme al artículo 105 del Código General del proceso, en concordancia con las disposiciones de la Ley 2213 de 2022)

ALBA LUCÍA GOYENECHÉ GUEVARA

Juez

JUZGADO 19 CIVIL DEL CIRCUITO DE BOGOTÁ D.C.
HOY 24/01/2024 SE NOTIFICA LA PRESENTE PROVIDENCIA POR ANOTACIÓN EN ESTADO No.010
GLORIA STELLA MUÑOZ RODRÍGUEZ Secretaria